



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 9 de Noviembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 547/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Moya, Maria Zulema, con fecha 29 de septiembre de 1998;

El Expediente N° 203/98, generado por la solicitante en la oficina de catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación,

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra fiscal Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Sra. MOYA, María Zulema, D.N.I N° 23.367.306, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como parte del Lote Oficial 24, libre de adjudicación y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 915,50 m2, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 253.-

CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO